



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
27 ABR 2020	
Recibido	11:37 Hs.
E.D. N°	38262 C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad, en el marco de la pandemia originada por el virus COVID-19, la emergencia sanitaria declarada en consecuencia por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y el aislamiento preventivo, social y obligatorio dispuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020, realice las gestiones conducentes a fin de que los mediadores y mediadoras de la Provincia de Santa Fe, puedan realizar las reuniones previstas en la Ley 13151 de Mediación Prejudicial Obligatoria, decretos reglamentarios y modificatorios, a través de plataformas virtuales de fácil acceso y gratuitas. Asimismo, se solicita que a los fines aquí expuestos, se proceda a la provisión de elementos informáticos, acceso internet y todo otro que fuera necesario, en las oficinas de la Agencia de Mediación de la Provincia. A los fines de la utilización, la Agencia de Mediación deberá organizar un sistema de turnos y el cumplimiento de las medidas de higiene y de distanciamiento que fueran necesarias.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Desde que apareció en la localidad de Wuhan, China, el Corona Virus denominado COVID-19 y declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como pandemia, infectó a 2.400.000 personas y se cobró la vida de 169.000.

Nuestro país, fue de los primeros en adoptar medidas preventivas tendientes a mitigar la tasa de contagio y en consecuencia, evitar la saturación del sistema de salud.

Por tales motivos, el Gobierno Argentino dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 297/2020, que estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio, prorrogado por decretos 325/2020 y 355/2020, hasta el 26 de abril de 2020. Previamente se dictó el DNU 260/2020 que declaró la emergencia sanitaria y epidemiológica a raíz de la propagación del virus.

Hasta la fecha existen en nuestro país 3133 personas infectadas y 152 fallecidas. Esto demuestra que el aislamiento ha sido efectivo pues la tasa de contagio se ha visto ralentizada

En lo que concierne al Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, por Circular 25/20 se adhirió al Decreto Provincial 213/2020; luego la Circular 33/20 dispuso receso administrativo hasta el 31/03/20, instaurando sistema de guardias mínimas para atención de asuntos urgentes o que no admitan postergación; por la Circular 35/20, se dispuso que el asueto se prorroga hasta tanto perdure el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecido en el DNU 297/20.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En las circulares referidas en el párrafo precedente, la Excma. Corte Suprema de Justicia ha expuesto que, a la hora de resolver las medidas adoptadas, se analizaron no sólo diversos escenarios, sino asimismo, la cantidad de personas que transitan los tribunales entre operadores judiciales y justiciables. En este sentido, destacaron que el acceso a la justicia es un principio básico del estado de derecho, y que si bien se debe garantizar la prestación de este servicio esencial, no es menos cierto que la prestación debe realizarse preservando la salud y la vida de quienes prestan funciones en el Poder Judicial, así como la de los abogados y demás personas que acuden diariamente a los tribunales. Entonces habiendo realizados esas consideraciones, se resolvió sobre de sistema de guardias mínimas para temas urgentes y que no admiten dilación.

Ahora bien, sin perjuicio de considerar acercadas las medidas oportunamente adoptadas por la Corte Provincial, analizando el panorama actual del que surge que se mantendrá el aislamiento pero en forma administrada con motivo del estancamiento económico imperante, consideramos que será necesario realizar los mayores y mejores esfuerzos de todos los operadores judiciales, apelando a herramientas informáticas y sistemas digitales a fin de evitar la aglomeración de personas y cumplimentar las medidas de distanciamiento social necesarias que continúen mitigando la tasa de contagio. Caso contrario, los enormes esfuerzos realizados se habrán perdido.

Por ello consideramos que sería posible permitir el cumplimiento de la etapa previa de Mediación, dispuesta por Ley 13151 de Mediación Prejudicial Obligatoria, decretos reglamentarios y modificatorios, a través de reuniones virtuales convocadas por las y los mediadores de la Provincia a través de plataformas virtuales. En consecuencia, este proyecto pretende que el Poder



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad, realice las gestiones conducentes a fin de que las reuniones previstas en la Ley 13151 citada precedentemente, puedan realizarse a través de plataformas virtuales de fácil acceso y gratuitas; requiriéndose en consecuencia, se proceda a la provisión de elementos informáticos, acceso internet y todo otro que fuera necesario, en las oficinas de la Agencia de Mediación de la Provincia. Asimismo, con el objetivo del cumplimiento de las medidas de distanciamiento social, es que se insta a las autoridades a que, una vez cumplimentado lo requerido, se instruya a la Agencia de Mediación para que organice un sistema de turnos para la realización de las reuniones mencionadas en esas instalaciones.

Destacamos que la Mediación Prejudicial es un medio de desjudicialización de conflictos, que como tal y aún antes de la pandemia, importaba el acuerdo en una de cada cuatro causas a iniciarse, número que podría verse elevado en los tiempos que corren, donde santafesinos y santafesinas debemos actuar con corresponsabilidad considerando que la pandemia nos afecta a todos y a todas.

De este modo, entendemos se vería ampliado aún más el derecho de acceso a la justicia que hoy, de acuerdo a las consideraciones aquí efectuadas, sólo se extiende a cuestiones urgentes y que no admiten dilación.

Es por ello que vengo por el presente a solicitar el apoyo de mis pares en el presente proyecto de ley.

Diputado Provincial

Esteban Lenci

2020 – AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina